MINISTERIO DE SALUD

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA

REPUBLICA DEL PERU

Nº 051-2013-INO-D

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA M.C. REBECA N. PEREZ ALLPOC Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración

Resolución Directoral

Lima, 05 de Marzo del 2013

Visto el Informe Nº 003-2013-VESS-DA/INO, emitido por la Dirección Adjunta, recomendando la Reconformación del Comité de Farmacovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Nº 003-2013-VESS-DA/INO, de fecha 28 de enero del 2013, la Dirección Adjunta informa respecto a la necesidad de reconformar el Comité de Farmacovigilancia, en base a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Que conforme a lo señalado en el artículo 34º de la Ley Nº 26842- Ley General de Salud, Los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlos a la Autoridad de Salud de nivel nacional, o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad, concordante con lo dispuesto en su articulo 73º , que establece que los productores y distribuidores de medicamentos están obligados a informar a la Autoridad de Salud de nivel nacional las reacciones adversas de las que tengan conocimiento y que pudieran haberse derivado por el uso de los medicamentos que fabrican o comercializan, bajo responsabilidad;

MINISTERIO DE SALUD I.N.O. Director Adjunto V°B°

Que asimismo, de conformidad con lo señalado en el articulo 75º de la acotada Ley de Salud, la Autoridad de Salud de nivel nacional , tiene la obligación de velar por el uso racional de medicamentos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 354-99-DG-DIGEMID se aprobó el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, propuesto por el Comité Técnico Nacional de Farmacovigilancia, que incluye objetivos, estrategias, estructura y organización, métodos de evaluación de reacciones adversas a medicamento, supervisión y monitoreo, recursos, etapas y la hoja de notificación para el reporte de sospecha de reacciones adversas a medicamentos por los profesionales de la salud;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 068-2008-INO-D del 02 de abril del 2008 se encargó a la Jefatura del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la responsabilidad de conducir las acciones de Fármaco Vigilancia en el Instituto Nacional de Oftalmología.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA; y,

Con la visación del Director Adjunto, la Directora Ejecutiva de Administración, el Director Ejecutivo de Atención Especializada en Oftalmología, y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 068-2008-INO- D de fecha 02 de abril del 2008.

Articulo 2º.- Conformar el Comité de Farmacovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MINISTERIO DE SALUD I.N.O. Director Adjunto V°B°

PRESIDE:
Q.F. José Luis García Rojas

MIEMBROS:
M.O. Ana Yolanda Carpio Medina
M.C. Américo Sandoval Lara
Q.F. Mariela Celia Martínez Puma
Lic. Enf. Ada Esther Kamijikoku Nieto (Secretaria)

V°B° NORMA CALDERÓN Of. Asesoría Jurídica Nacional de Oftalmología

Artículo 3º.- Disponer, que en el plazo improrrogable de treinta (30) días a partir de la emisión de la presente resolución, los integrantes del Comité de Farmacovigilancia del INO, deberá presentar el Reglamento y Plan de Trabajo del citado Comité, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Remitir la presente resolución a la Oficina de Personal para los efectos de la notificación a los interesados.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
MIO BETTY GEORGINA CAMPOS DAVILA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 13782 RNE: 5931

BGCD/NCS
CC: Director Adjunto, DEA, DEADEO;
OAJ, Integrantes del Comité de Farmacovigilancia del INO